

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

B.O.P. nº 191, de 8 de octubre de 2012

Modificación del Art. 5 y 66. B.O.P. nº 225, de 26 de noviembre de 2013

Artículo 1º - Establecimiento del precio público y normativa aplicable.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 41 y siguientes y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público de las escuelas deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º - Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de enseñanza de las escuelas deportivas municipales, dependientes de este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 3º - Obligados al pago.

Son sujetos pasivos de este precio público y están obligadas al pago las personas físicas que soliciten su inscripción como alumno en las escuelas deportivas municipales, con período de duración de octubre a mayo de cada año.

Artículo 4º - Devengo e ingreso de la cuota.

La obligación de pago nace con el inicio de la prestación del servicio solicitado por el usuario al inscribirse y ser alumno en la correspondiente escuela deportiva municipal.

El pago del precio público se realizará, en concepto de cuota anual, en el momento de realizar la inscripción respecto del curso concreto, pudiendo hacerse pagos cuatrimestrales a solicitud del interesado.

Artículo 5º - Tarifa de la matrícula.

Las tarifas anuales de las Escuelas Deportivas Municipales son las siguientes:

Escuelas Deportivas Municipales Jóvenes	Empadronado	No empadronado
Escuela Deportiva de Fútbol	80 €	90 €
Escuela Deportiva de Baloncesto	65 €	75 €
Escuela Deportiva de Batuka	90 €	110 €
Escuela Deportiva de Balonmano	65 €	75 €
Escuela Deportiva de Taekwondo	90 €	110 €
Escuela Deportiva de Tenis de Mesa	65 €	75 €
Escuela Deportiva de Multideporte	65 €	75 €
Escuela Deportiva de Minideporte	65 €	75 €
Escuela Deportiva de Pequedeporte	65 €	75 €
Escuela Deportiva de un día (Atletismo, Patinaje, Tenis de Mesa...)	35 €	45 €

Escuelas Deportivas Municipales de Adultos	Empadronado	No empadronado
Escuela Deportiva de Adultos Yoga	115 €	135 €
Escuela Deportiva de Gimnasia de Mantenimiento	60 €	70 €
Escuela Deportiva Adultos Balonmano	40 €	50 €
Escuela Deportiva Gimnasia 3ª Edad	40 €	50 €
Escuela Deportiva Adultos de Atletismo	75 €	85 €
Escuela Deportiva Adultos de Multideporte	75 €	85 €

Artículo 6º - Exenciones y bonificaciones.

1.-. Bonificación por unidad familiar en las Escuelas Deportivas Municipales de Jóvenes. Para los integrantes de una unidad familiar, menores de 18 años, que se inscriban a las Escuelas Deportivas Municipales, se establece una bonificación del 20 % en la segunda actividad, y de un 40 % en la tercera actividad y consecutivas, sobre la actividad más económica, tanto si las realiza el mismo usuario, como si la lleva a cabo otro miembro de dicha unidad familiar menor de 18 años.

2. Bonificación por unidad familiar en las Escuelas Deportivas Municipales de Adultos. Para los integrantes de una unidad familiar, mayores de 18 años, que se inscriban a las Escuelas Deportivas Municipales de Adultos se establece una bonificación del 20 % en la segunda actividad, y de un 40 % en la tercera actividad y consecutivas, sobre la actividad más económica, tanto si las realiza el mismo usuario, como si la lleva a cabo otro miembro de dicha unidad familiar, mayor de 18 años.

Artículo 7º - Normas de gestión.

La inscripción en el curso y modalidad o modalidades deportivas se entenderá admitida por el pago de la cuota y por tanto la persona así matriculada tendrá derecho a participar en el curso o modalidades correspondientes. El impago de la cuota de inscripción o de la cuota cuatrimestral impedirá o suspenderá el acceso del interesado al correspondiente curso y/o modalidad deportiva.

En caso de no impartirse finalmente el curso por insuficiencia de alumnos o por otras causas, las cuotas serán devueltas a los respectivos usuarios.

Fuera de dicho supuesto la devolución de las cuota o cuotas sólo tendrá lugar por causas debidamente justificadas que hayan impedido al usuario del servicio la realización de la actividad, siempre que la solicitud se efectúe antes de 30 días contados desde que se efectúe el pago.

Los usuarios podrán en cualquier momento solicitar y obtener la baja con carácter definitivo sin que ello suponga en ningún caso reducción de la cuota de inscripción o devolución de la misma.

Disposición adicional

Las tarifas expresadas en la presente ordenanza se actualizarán a 1 de octubre de cada año en el mismo porcentaje que la variación del Índice de precios de consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística en dicho periodo interanual.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en fecha de 27 de septiembre de 2012, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.